

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado de Instrucción n° 2 de Neuquén, provincia homónima, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Instrucción n° 4 de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2011/ECasal/octubre/J_Luis_Comp_471_L_XLVII.pdf

Hurto - Automotores - Encubrimiento - Competencia territorial -
Lugar del delito